

DECRETO Nº 1003/5676

PEÑALOLEN 22.08.2012

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS: La L.O.C. N° 18.695, de Municipalidades;

el Convenio de transferencia financiera suscrito con fecha 31 de mayo de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/3715, de 24 de julio de 2006, y; el Decreto alcaldicio N° 1400/7089, de 30 de Diciembre de 2011, que establece el orden de subrogancias.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 31 de mayo de 2012, la Municipalidad de Peñalolen suscribió un convenio con el Gobierno Regional de la Región Metropolitana para el desarrollo de la actividad denominada "Recuperación de Espacios Públicos Villa Santa María", emplazada en el sector Lo Hermida, correspondiente a la Unidad Vecinal Nº19 de la comuna de Peñalolen.
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél convenio.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN y el GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA", cuyo tenor literal es el siguiente:



DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2012, entre el GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendenta y Organo Ejecutivo doña CECILIA PEREZ JARA, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN, representada por su Alcalde, don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, ambos domiciliados en Av. Grecia Nº 8735, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente a la cláusulas que se indican:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Nº 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria N°07, celebrada el 11 de Abril de 2012, aprobó el proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, VILLA SANTA MARÍA", en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloria general de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2012, del 2% de Seguridad, aprobadas por la Resolución Exentas N°s 2527 y 32, de 2011 y 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

1

Dicho proyecto tieno como propósito la recuperacion de la Piaza Lo mermoa, emplazada en el sector del mismo nombre; y correspondiente a la unidad vecinal Nº 19, para lo cual se consideran las siguientes obras: diseño y construcción de plaza activa, con 4 máquinas de ejercicio. 1 juego infantil modular y mejoramiento de juegos existentes y escaños, diseño y construcción de jardineras de paños de césped y arbonización para embecimiento del espacio, diseño y construcción de zona de encuentro, mejoramiento de bandejón central con especies de bajo suministro de agua, mejoramiento de borde de multicancha y reparación de luminarias, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de \$14,989,792.- (catorce millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos) en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Item aprobado para el proyecto es el siguiente:

***************************************	parameter and the second secon	
FUENTE	ITEM DE GASTOS	COSTO TOTAL 5
F.N.D.R.	HONORARIOS	1.045,380
F.N.D.R.	INVERSIÓN	13,014,792,-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	325.000
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	804.620,-
TOTAL	T. C.	14,989,792,-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unitateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjulcio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula SEXTA del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo Nº 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporandose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo Nº 4 de las las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad - Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este item de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

1

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la MUNICIPALIDAD, en la cuenta complementaria correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de 10 días hábiles contados desde la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

La aplicación de los recursos al proyecto se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% Seguridad Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Publicos", de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo Nº 6 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad - Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que la merecan. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA Corresponderá al Goblemo Regional supervisar el cumplimiento del presente convento a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo integramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinaise con el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que este requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que este solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a este los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos:
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto,

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner termino anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de la establecido en la presente clausula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento integro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales.

previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 31 de diciembre de 2012.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No pedrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta 30 días corridos

antes del termino del presente convenio.

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personerla de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personerla del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 11 de

noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares

SEGION N

del mismo contenido y fecha:

CLAUDIO ORREGO LARRAIN

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

INTENDENTA CECILIA PEREZ JAR INTENDENTA

REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/RAHAGAJFRW/PARAPT 60-371

SLEADE

LIDAD DE PENAL

PENDEREN

- 2. IMPUTESE, los gastos asociados a la ejecución de este proyecto a la cuenta 114.05.35.021 "REP Santa María.
- 3. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en la página web municipal, a fin de dar publicidad al presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, CÚMPLASE, HECHO, ARCHÍVESE.

(Fdo.) PATRICIO ESCOBAR CARRERA **LUZ MARINA ROMAN DUK**

ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S) SECRETARIA MUNICIPAL

ICIPALIDAD DE PERO Lo que comunico a troonocimiento y fines pertinentes.

> UZ MARINA ROMAN DUK SECRETARIA MUNICIPAL

SM/DJM/MVBC/gcv.-DISTRIBUCION:

- Administración y Finanzas
 Depto. De Adquisiciones
- Contraloria Municipal
- Of. De Partes
- Archivo Seguridad Ciudadana.